



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
Nº 083-2025-CU-UNAP
Iquitos, 22 de abril de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 12 de febrero de 2025, continuación de la sesión ordinaria del 6 de febrero de 2025, que acordó ratificar la Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, del 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1º y 2º de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1º de la misma Ley, asignándole al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la suma de **S/148,270,977.00 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos setenta mil novecientos setenta y siete 00/100 soles)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2025;

Que, de conformidad al numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo colegiado con el que cuente la Entidad;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y Específica del Ingreso, y de Gastos por Unidad Ejecutora, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.2 del citado artículo establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días de calendario siguientes de su aprobación;

Que, para el inicio del Ejercicio Fiscal 2025, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) debe tener aprobado mediante resolución del Titular de la Entidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de acuerdo a los reportes de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que comprende los anexos que forma parte de la resolución del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el contenido de los reportes de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se detalla a continuación:

Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos a nivel de Pliego y Específicas del ingreso por cada fuente de financiamiento excepto el correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 083-2025-CU-UNAP

Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", que contiene el desagregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto de Fuentes de Financiamiento.

Anexo 3 "Estructura Programática", que contiene la estructura del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto y Actividad/Obra/Acción de Inversión.

Anexo 4 "Estructura Funcional", que contiene la estructura del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional.

Que, mediante Oficio N° 0961-2024-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica y sustenta las acciones correspondientes para aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025;

Que, debiendo dar continuidad a los procesos operativos institucionales y no perjudicar la ejecución presupuestaria, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión su gestión administrativa, económica y financiera, amparado por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, del Tribunal Constitucional, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste", estimó pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la misma que se oficializó mediante Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, del 30 de diciembre de 2024;

Que, es atribución del Consejo Universitario aprobar el presupuesto general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en aplicación al numeral 59.3 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 12 de febrero de 2025, continuación de la sesión ordinaria del 6 de febrero de 2025, acordó ratificar la Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, del 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, del 30 de diciembre de 2024, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a lo siguiente:

Soles

Gastos corrientes	134,058,913.00
Gastos de capital	<u>14,212,064.00</u>
Total	148,270,977.00



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 083-2025-CU-UNAP

El desagregado del gasto, se detalla en el Anexo 2A “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del aplicativo web “Módulo de Programación Multianual”, y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los **recursos que financian** el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	Soles
Recursos Ordinarios	123,467,385.00
Recursos Directamente Recaudados	17,168,215.00
Recursos Determinados	<u>7,635,377.00</u>
Total	148,270,977.00

El desagregado de Ingresos, salvo los de Recursos Ordinarios se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del aplicativo web “Módulo de Programación Multianual” el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la **Estructura Programática** conforme se detalla en el Anexo 3 y 4, correspondiente al Año Fiscal 2025, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, **es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario**, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente acto resolutivo a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL